

**PERÚ**Ministerio de
Economía y FinanzasOficina de
Normalización PrevisionalDIRECCIÓN DE
PRODUCCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Señores

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EL COLLAOBarrio Santa Barbara Jr. Sucre Nro. 215 - llave - El Collao - Puno
PDT306@GMAIL.COMPresente. -**ASUNTO : Control de aportes obligatorios declarados al Sistema Nacional de Pensiones (SNP)****EXPEDIENTE : DPR00020240011880**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y comunicarles que tras examinar la información en nuestros sistemas, hemos identificado que, por el periodo enero de 2024, su empleador ha realizado de manera indebida las declaraciones por aportes al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) a favor de sus trabajadoras/es que se detallan en el Anexo 2 adjunto al presente, quienes se encuentran afiliadas/os al Sistema Privado de Pensiones (SPP)¹.

Al respecto, la normativa vigente² establece que los aportes realizados al SNP después de incorporarse al SPP no darán derecho a ningún beneficio en dicho sistema de pensiones y se configuran como pagos indebidos.

Asimismo, la entidad empleadora es responsable de realizar correctamente los aportes al sistema pensionario al que pertenece su trabajadora o trabajador, de acuerdo con las normas tributarias vigentes.

En ese sentido, corresponde solicitar ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), la devolución de los pagos indebidos efectuados (ver Anexo 1 adjunto), y comunicarse con la AFP de sus trabajadoras o trabajadores para la regularización respectiva.

Para más información, comunicarse directamente con la SUNAT a través de sus canales de atención.

Si tienen dudas, comuníquense con nosotros a través de **ONP Te escucha** al(01) 634-2222 de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:30 p. m.

¹ Información actualizada al 05/04/2024.

² Artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (D.S. N° 054-97-EF).

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 06 de mayo de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0105 5382 2676 0042





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Oficina de
Normalización Previsional

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para renovarles las expresiones de mi mayor consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por Helda Carrión Velásquez

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 06 de mayo de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0105 5382 2676 0042





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Oficina de
Normalización Previsional

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN

Anexo 1

REQUERIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO ANTE LA SUNAT

Requisitos:

- Presentar el formulario 4949 "Solicitud de devolución" firmado por el/la solicitante o representante legal acreditado en el RUC, por cada período y tributo por el que se solicita la devolución, indicando el tipo de solicitud.
- Escrito sustentado en el que se detalle lo siguiente:
 - a) El tributo y el período por el que se solicita la devolución.
 - b) Código y número de orden del formulario en el que realizó el pago, así como la fecha de pago.
 - c) El cálculo del pago en exceso o indebido.
 - d) Los motivos o circunstancias que originaron el pago indebido o en exceso.
- Copia de los documentos en poder de la o del contribuyente que sustenten los pagos indebidos o en exceso.
- Además, la o el contribuyente deberá poner a disposición de la SUNAT en forma inmediata (o cuando sea requerido), en su domicilio fiscal o lugar designado por esta, la documentación y los registros contables correspondientes.

NOTA:

La SUNAT solamente devolverá los montos pagados indebidamente o en exceso por las aportaciones de carácter tributario a la ONP correspondientes a períodos tributarios a partir de julio de 1999. Asimismo, las devoluciones solamente se efectuarán mediante cheque, de acuerdo con el artículo 7° del D. S. N° 039-2001-EF.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 06 de mayo de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0105 5382 2676 0042

